

Casablanca, 02 de mayo de 2014

VISTOS:



- 1.- La necesidad de contar con la ejecución de un taller de Grafitis para niños y jóvenes de la comuna, como parte del Primer Ciclo de Talleres del Centro Cultural de Casablanca; además de la preparación de una muestra final.
- 2.- La solicitud de la Dirección del Centro Cultural
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:



- I.- Apruébese contrato de prestación de servicio con don **SAMMY ADOLFO ESPINOZA OLEA**, cédula de identidad N° 16.408.540-6, para la ejecución de un taller de Grafitis para niños y jóvenes de la comuna, como parte del Primer Ciclo de Talleres del Centro Cultural de Casablanca; además de la preparación de una muestra final, por las suma de \$ 120.000 impuesto incluido en el mes de mayo del presente; la suma de \$ 96.000 impuesto incluido en el mes de junio del año en curso; y la suma de \$ 72.000. impuesto incluido, en el mes de julio de 2014, el servicio se realizará hasta el 19 de julio de 2014.
- II.- La Dirección del Centro Cultural estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Ítem 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios en Programas Culturales" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MARIA ANGELICA AGUILERA GUAICO
Secretario Municipal (S)



JUAN ALFONSO BARROS DIEZ
Alcalde de Casablanca (S)

Distribución:
Alcaldía
C. Cultural
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

10/15/1950

10/15/1950

10/15/1950

10/15/1950

10/15/1950

10/15/1950



10/15/1950



10/15/1950

10/15/1950

10/15/1950

10/15/1950

10/15/1950



10/15/1950

10/15/1950

10/15/1950

10/15/1950

10/15/1950

10/15/1950

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 02 de mayo de 2014, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde subrogante don **JUAN ALFONSO BARROS DIEZ**, cédula de identidad N° 9.159.228-2, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **SAMMY ADOLFO ESPINOZA OLEA**, cédula de identidad N° 16.408.540-6, domiciliado en Avenida elías 466, Cerro Alegre, Valparaíso, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar el Taller de Grafitis para niños y jóvenes de la comuna como parte del Primer Ciclo de Talleres del Centro Cultural de Casablanca, además de la preparación de una muestra final.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador las sumas de \$ 120.000 impuesto incluido en el mes de mayo del año en curso; la suma de \$ 96.000 impuesto incluido en el mes de junio de 2014; y la suma de \$ 72.000 impuesto incluido en el mes de julio del presente, sumas que serán canceladas los 5 primeros días del mes siguientes, previa visación de la encargada del Centro Cultural.

TERCERO: La actividad se realizará a contar desde el día 03 de mayo de 2014 y se extenderá hasta el 19 de julio de 2014, en horario previamente convenido entre el prestador y el municipio, mes de mayo 15 horas; mes de junio 12 horas y mes de julio 9 horas.

CUARTO: El Centro Cultural, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, el que se desarrollará en horario y lugar acordado por las partes, el que ha sido propuesto por el prestador y aceptado por el requirente.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde subrogante don Juan Alfonso Barros Diez, consta de Decreto Alcaldicio N° 1816 de fecha 24 de abril de 2014..

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


SAMMY ESPINOZA OLEA


JUAN ALFONSO BARROS DIEZ
Alcalde de Casablanca (S)

